

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 038-2023-SUSALUD/S

Lima, 16 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 000320-2023-SUSALUD-OGPP y el Informe Técnico N° 021-2023-SUSALUD/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000258-2023-SUSALUD/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales se instituyeron los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; siendo que conforme al numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establece la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, la cual tiene como finalidad aprobar un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 00161-2023-SUSALUD/SUP, se remite a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales Emitidas la información de deudas del estado por sentencias judiciales en ejecución al 31 de diciembre de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 113-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. De acuerdo al Anexo N° 1 del referido Decreto Supremo, se asigna a favor del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud, el importe de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que, para el caso de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde al Titular de la entidad aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo. Copia de la Resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, según lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que el Titular de una Entidad, es la más alta Autoridad Ejecutiva y en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Directorio u Organismo Colegiado con que cuenta la Entidad, según sea el caso;

Que, conforme a los informes de vistos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 113-2023-EF, se debe proceder a la desagregación de recursos hasta por la suma de S/ 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 soles), para el cumplimiento de los fines establecidos en la citada norma;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA y el Decreto Supremo N° 113-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos.

Apruébese, la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 113-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 134 Superintendencia Nacional de Salud por un monto de S/ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 009 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA	: 001 ADMINSTRACION GENERAL
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5000415 ADMINSTRACION DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PUBLICO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE	
2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA	24,000.00
TOTAL	24,000.00

A LA	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 134 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000005 GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS POR ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.5 OTROS GASTOS

24,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

=====
24,000.00

TOTAL PLIEGO

=====
24,000.00
=====

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de SUSALUD del Pliego 134: Superintendencia Nacional de Salud instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Salud para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Superintendencia.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución de Superintendencia, se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**